

903/18

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1786

Provisión del Consejo ganada por el Sr.^{mo} Infante D.ⁿ Antonio Pascual Comendador de Alcañiz, por la q.^{da} se declara, debe continuar en la posesión de reelegir en lo sucesivo libremente, y á su arbitrio, los Alcaldes Ordinarios, y demas Oficiales de Justicia, y Gov.^{no} de la Villa de Calanda.

Nota

Comunicada al Sr. Fiscal Dice: que se le de su enteros cumplim.^{to} y q.^{da} registrada se devuelva al Sr.^o para el vno q.^{da} le combenga.

Nota

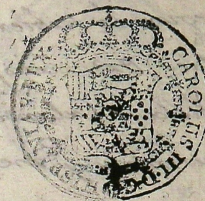
Se puso en el expediente de D.ⁿ Mariano Antequero Sen. Es.^{to} Senor de la Villa de Calanda, sobre excepciones al Al.^{de} Camagalla, una Copia de esta R.^{ta} Provisión; cuyo des.^{to} se halla en el año de 1785.

Acu.^{do}
San. de Alcañiz

Reg.^{da}

Sec.^{no} Seba.ⁿ

Acuerdo.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Como Señor

Mo ex y p
Miguel Antonio Colosana En mdo del Sex. 5. Infante
te D. Antonio Sargual Comendador de la Mayor y Al
cañia en la orden de Calatrava, en el cap.º introducido en
instancia de Mexicano Antigua Simico Por que fue el a
V.ª de Calanda, sobre la Releccion que mi parte hizo
de Alcalde de la misma en la Persona de D.º Blas Vie.
de Hexmorilla, como mejor proceda Digo: Fue a con
secuencia de lo ya expuesto a nombre de Dho Sex. 5.º
Infante en mi anterior Exalto presentando con el la
Pr.ª. Pro.ª del Consejo de licencia, y facultad, para o
releccion una vez en Alcalde de la propia Villa p.ª
el con. año al mismo D.º Blas Vie. de Hexmorilla, con la
Canta orden, que para posesionarle dirigio al Sup.
de la misma, aquel Supremo Tribunal, se ha servido
tambien por decreto de diez y veir a Enero proximo
conceder al Dho Sex. 5.º. Infante D.º Antonio Sargual
mi parte la Pr.ª. Pro.ª que presento, por la qual,
y en atencion a las altas particulares circunstancias
del mismo Sex. 5.º. Infante D.º Antonio Sargual, ac-
tual Comendador Mayor y Alcañia, y la notoria
venignidad, y celo con que promueve el beneficio pu-
blico de la expresada Villa de Calanda; Se declara

deve continuar en la Posesion de Melérix en lo
sucumbiendo libremente a su Arbitrio, y segun lo tubiere
por util, y conveniente, los Alcaldes Ordinarios y
demas oficiales x Justicia en otra Sala x Calandra
en la forma, y como resulta de la misma a q. me
refiere: Y asin de que en ello, no se le ponga en adelan-
te el menor embarazo.

A V.C. sup.^{do} que teniendo por presentada esta N.^a
fuo. se sirva acordar su cumplto. y mandar q.^e N.^a
guarde en los libros de la Via de este N.^a Acuerdo,
y quedando copia de ella en este exp.^{te} se me devuelva
original desahando venir con la Certificacion conscrip.
como procede a N.^a que pido, y p.^a ello esta

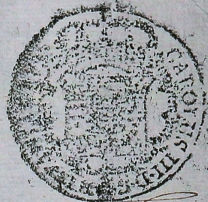
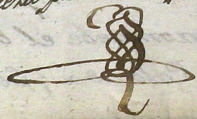
Mis. Ant. Tolosana

Auto
S.
Vega
Miralles
Junca
Sr. Fiscal
a
Barag.

La^a Teniente seis de 1786. An. Ten.?

Obedecere la Provision del Consejo que expre-
sa este Pedimento: Y en quanto á su cumplimi-
ento, con las antecedentes, se pase al Fiscal de
S. M.

El Fiscal de en N. lo ha visto y Dice: que parece se le de enteros y
recibo cumplimientos, y que se le deva al Pñ de N.
Africa para el uso q. le convenga. Barasoa febrero 8 de 1786 =



Para despachos de oficio quatro mfs.

SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO
DE MIL TRESCIENTOS Y
OCIENTA Y SETE.

Auto ^a Lanag. nueve de Feb de 1786: (An. 3)

S.S.
2^a
Lega
Villan
Mond
4
Junad
Mon
S. Fiv.
Banga

Como lo dice el Fiscal de S. M.
en su antecedente respuesta de ocho de
los corrientes.

Handwritten text in Tamil script, likely a signature or name, appearing upside down.

